



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN
JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL

Medellín, treinta y uno de mayo de dos mil veintidós

Proceso	Verbal – Petición de Herencia
Demandante	Argemiro Valencia Giraldo
Demandados	Mahely Valencia Orrego y Otros
Radicado	05001-31-10-011-2022-00105-00
Instancia	Primera
Decisión	Tiene Notificado Por Conducta Concluyente a la Codemandada Gabriela Del Socorro Vergara Galvis

Toda vez que la codemandada GABRIELA DEL SOCORRO VERGARA GALVIS aún no se encontraba notificada de la demanda para la fecha en que presento memorial al correo institucional del despacho mediante el cual confiere poder a un profesional del derecho y el mismo solicito y se le compartió el expediente virtual, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del CGP, se le tendrá notificada por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el presente proceso, inclusive la del auto mediante el cual se admitió el presente proceso de petición de herencia.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 75 del CGP y en los términos del poder conferido por la señora Gabriela Del Socorro Vergara Galvis, se reconoce personería al doctor Orlando Serna Pérez portador de la TP N° 68226 como abogado principal, y a la doctora Ana Cecilia Valencia Ángel portadora de TP 57810 como abogada suplente para que representen.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

**Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**60eb0b68fdb925e6f83205ef397c5be9c4fc5cdf3d225dad15c5b7d7f2
d9cc1c**

Documento generado en 31/05/2022 12:26:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>